



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso verbal- reivindicatorio instaurado por OSCAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL VILLEGAS en contra de DIEGO FERNANDO GIRALDO CARDONA, con radicado No. 2015-00146.

- A cargo de la parte demandante a favor del demandado

Agencias en derecho 1 instancia	\$10.000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$1.000.000
Total	\$11.000.000

LEIDY CARDONA C.

**LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL- REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	OSCAR AUGUSTO ARISTIZABAL VILLEGAS
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO GIRALDO CARDONA
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00146 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ORDENA OFICIAR
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 18 de julio de 2022, por medio de la cual CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 28 de octubre de 2020.

Por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

Finalmente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, cautela que fue comunicada mediante oficio No. 0928 del 3 de julio de 2015.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d190952d3fd356d736694931d74fa941d2262de2f9bd8e0edf00d368eeaccb8d**

Documento generado en 08/08/2022 10:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>